

¿Cómo
participar en
el Consejo
Escolar?

¿Qué es el
Consejo
Escolar?

Con voz
y voto

Información
para las
familias

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES



confederació
gonzaloanaya

ÍNDICE



1. Introducción.....	3
2. Implicación de las familias en la Educación.....	10
3. ¿Qué es eso llamado Consejo Escolar?.....	14
3.1. Voz y voto, o todo lo contrario.....	15
3.2. ¿Cuál es la composición de un Consejo Escolar?.....	19
3.3. Elecciones a Consejos Escolares.....	26
3.4. Situaciones Especiales.....	27
3.5. Reuniones del Consejo Escolar.....	36
4. ¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?.....	39
4.1. Recomendaciones para mejorar la participación de LAS MADRES Y LOS PADRES en el Consejo Escolar de Centro.	
4.2. Propuestas del Consejo Escolar del Estado para favorecer los órganos colegiados de participación.	
5. Normativa, bibliografía, créditos de imágenes.....	46



INTRODUCCIÓN:

Los Consejos Escolares, hasta el desarrollo de la LOMCE, han sido los verdaderos órganos de gobierno de los centros, pues todas las personas de los diferentes sectores son elegidas en un proceso democrático y en el seno de los mismos se podían decidir aspectos muy importantes del funcionamiento de los centros educativos.



Consejos Escolares



En la Constitución Española de 1978, en su artículo 27.7 ya quedó establecido que las familias, el profesorado y el alumnado “intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca”.

Esto ha sido así, en mayor o menor medida, a lo largo de los años, pasando de los Consejos de Dirección y las Juntas Económicas de la LOECE, la primera ley educativa de la era democrática, con bastantes restricciones en cuanto a la participación; a la mucho más participativa LODE, publicada en 1985, en la que el Consejo Escolar se considera un verdadero órgano de gobierno, ampliándose considerablemente sus atribuciones respecto a la anterior.

Gracias a la LODE, los Consejos Escolares podían:

- » Elegir al director/a y designar al equipo directivo por él/ella propuesto.
- » Proponer, en su caso, la revocación del nombramiento del director/a.
- » Decidir sobre la admisión del alumnado.
- » Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

- »» Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina.
- »» Aprobar y evaluar la programación general anual del centro.
- »» Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes, comedores y colonias de verano.
- »» Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- »» Establecer las relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- »» Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- »» Promover la renovación de las instalaciones y del equipo escolar, así como vigilar su conservación.
- »» Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

LODE = + PARTICIPACIÓN

Consejos Escolares

La **LOGSE** de 1990 no abordó la cuestión de la participación, ya que su debate se centró en la reforma educativa que traía aparejada esta ley, siendo la **LOPEG** de 1995, la que vuelve a ratificar al Consejo Escolar como el órgano de gobierno de los centros escolares, ampliando sus competencias.

Gracias a la LOPEG, los Consejos Escolares podían:

- » Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo.
- » Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- » Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, así como la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa.



En 2002 aparece una nueva ley, la **LOCE**, que deja de considerar a los consejos escolares como órganos de gobierno, otorgando toda la responsabilidad del gobierno a las direcciones, las jefaturas de estudios y las secretarías, quedando los primeros como órganos de participación en el control y gestión de los centros. Diferencia sustancial, que cambia diametralmente el sentido de los consejos escolares, que pierden sus competencias y cometidos.

Esta ley duró poco, afortunadamente, y en 2006 llegó la **LOE**, que vuelve a considerar a los Consejos Escolares como órganos de gobierno, aunque con algunas restricciones en cuanto al alumnado del primer ciclo de la ESO, ya que no podrán participar en el nombramiento y cese del director/a. También cambia la fórmula de elección de la dirección, que pasa a ser seleccionada por una comisión compuesta por la Administración Educativa y la Comunidad Escolar.

La ley actual

En septiembre de 2014 entró en vigor la **LOMCE**, conocida ya como la peor ley de la historia por su talante segregador y poco democrático. Con esta ley, los Consejos Escolares quedan como simples órganos consultivos, dejando muy pocas posibilidades a la participación real.

Consejos Escolares

La **LOMCE** impide la participación real de los sectores, otorgándole a la dirección del centro todas las competencias que antes tenía, lo que desvirtúa la vida democrática de las escuelas, que no olvidemos, debería ser el modelo en el que los niños y niñas pudieran aprender los entresijos de una democracia participativa.

HACEMOS comparativa

LOE (2006)	LOMCE (2014)
Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo del Centro, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.	Evaluar el Proyecto Educativo del centro, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.
Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.	Evaluar la Programación General Anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

LOE (2006)	LOMCE (2014)
Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción al establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollan.	Informar sobre la admisión del alumnado con sujeción al establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollan.
Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.	Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar sobre la obtención de recursos complementarios.
Fijar las directrices para la colaboración, con finalidades educativas y culturales, con las Administraciones Locales, con otros centros, entidades y organismos.	Informar sobre las directrices para la colaboración, con finalidades educativas y culturales, con las Administraciones Locales, con otros centros, entidades y organismos.



IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN:

La participación de las familias está ampliamente reconocida como factor de protección frente al fracaso escolar, siendo un hecho reflejado incluso en los informes de organismos como la OCDE, y a partir de resultados de pruebas internacionales.

Consejos Escolares

TODOS Y TODAS HACEMOS ESCUELA



MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN

Las políticas educativas de un gran número de países europeos reconocen la participación de las familias como una prioridad, adoptando medidas específicas dirigidas a reforzarla (Egido, 2014).

En consecuencia, el estudio en profundidad de las implicaciones de esta participación, y de sus características, factores asociados, vías de mejora, etc., es una necesidad a atender desde diversos ámbitos.

12

Sin embargo, lo que se encuentra con frecuencia son obstáculos a tal participación, limitando así el papel de madres y padres. **Creemos que son tiempos de favorecer las relaciones horizontales frente a las asimétricas y de diseñar programas de colaboración, teniendo en cuenta las necesidades de las familias**, que, según las características de la sociedad actual, serán muy diferentes.



Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN

En muchas ocasiones **se han podido observar reticencias por parte de docentes y/o equipos directivos respecto al papel de las familias en la participación y toma de decisiones**; se trata de obstáculos difíciles de vencer que podemos tomar como un reto. No podemos aceptar que se nos limite la participación únicamente a cuestiones menores, y que aún se nos perciba como una amenaza para el trabajo educativo de maestros y profesores.

Tenemos el interés común del bienestar del alumnado, por lo que, con diálogo y asertividad, debemos encontrar la motivación suficiente para conseguir ese acercamiento imprescindible entre docentes y familias.

DOCENTES

Y



FAMILIAS



GANA EL ALUMNADO

Consejos Escolares



¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Un Consejo Escolar de Centro es un órgano colegiado en el que están representados todos los miembros de la comunidad educativa¹.

El Consejo Escolar de Centro es un lugar de encuentro, debate y consenso de toda la comunidad educativa, normativamente estipulado, con unas funciones generales de evaluación, control e información, y en el que todos los estamentos de la comunidad educativa son elegidos mediante un proceso electoral que se celebra cada 2 años.

¹Se trata de "un órgano colegiado de la Administración", según el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

El Consejo Escolar es una de las mejores herramientas de las que disponemos en las comunidades educativas para evitar el pensamiento único. Sin embargo, como hemos visto, la LOMCE lo convierte en un órgano consultivo, no beneficiando a la Educación ni al conjunto de una sociedad democrática como es la nuestra.

¿Por qué no seguir reivindicándolo y pidiendo una educación más igualitaria y democrática?

15

3.1. VOZ Y VOTO, O TODO LO CONTRARIO (SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR)

La **LOMCE** modificó el artículo 127 de la LOE, dejando a los Consejos Escolares con las siguientes competencias:

- »» Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica.
- »» Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- »» Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

- » Participar en la selección del director/a del centro, en los términos que la Ley Orgánica establece.
- » Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director/a.
- » Informar sobre la admisión del alumnado, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- » Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar para que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- » Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el Artículo 84.3 de la Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- » Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar de la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.3.
- » Informar sobre las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones Locales, con otros centros, entidades y organismos.

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

- » Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- » Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- » Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.
- » De acuerdo con la normativa vigente, la aprobación del presupuesto no es competencia del director/a del centro, que puede realizar contrataciones, autorizar gastos de acuerdo con el presupuesto o aprobar la obtención de recursos complementarios, pero la modificación de sus competencias no ha incluido la de aprobar el presupuesto. Esta competencia no se atribuye al Consejo Escolar directamente en las normas orgánicas de educación, sino que deriva de otras normas que regulan la gestión económica de los centros docentes públicos y que mantienen su vigencia.

Todos estos cambios van en detrimento de la participación, **quedando relegados los Consejos Escolares a órganos meramente consultivos.**

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Estamos ante un reto y queremos asumir el cambio entre todas y todos, incluido el alumnado, al que no se le tiene muy en cuenta dentro del propio órgano en el que está representado. La educación presente afectará tanto al alumnado en su construcción como persona, que no deberíamos dejarla al azar... nuevos tiempos requieren nuevas formas de organización.

18

RECUERDA



Es necesario volver a dotar de contenido a los Consejos Escolares como órganos de participación, y tenemos la oportunidad de estructurarlos para que ésta sea funcional y productiva. **¿Qué nos dice la Constitución? Que podemos y debemos intervenir en 'el control y gestión de los centros en los aspectos básicos'. Ese es el mensaje, una idea que puede ser muy poderosa si realmente conseguimos involucrar a las familias, a TODAS las familias (o a la mayoría).** Incluso leyes educativas como la LOE ratificaban lo que decía la Constitución.

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

3.2 ¿CUÁL ES LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR?

En el Artículo 3 del Decreto 93 / 2016 de 22 de julio del Consell de la Comunidad Valenciana, encontramos que “la composición de los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos, se ajustará a lo dispuesto en las leyes orgánicas en vigor y resto de normativa aplicable”.

Según lo establecido por la LOE (ya que la LOMCE no la modifica) sobre la composición, aunque en los centros públicos está condicionada por las características del propio centro (estudios que se cursan, número de unidades, etc.), en general, estará formado por:

- » El director/a del centro, que será su Presidente/a.
- » El/la jefe/a de estudios.
- » Un/a concejal/a o representante del Ayuntamiento.
- » Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- » Un número de madres o padres y de alumnos/as que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. **Una de ellas será consejera por designación directa del AMPA.**
- » Un/a representante del personal de administración y servicios del centro.
- » El/la secretario/a del centro, que actuará como secretario/a del Consejo, con voz y sin voto.

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Según el Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria (1997), **el número total de madres/padres, docentes y alumnos/as, es variable en función de las unidades totales del centro educativo, así:**

20

UNIDADES DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS
Más de 9	9
9	7
6, 7 y 8	5
3, 4 y 5	2
1 y 2	2

UNIDADES DEL IES	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS
12 O MÁS	6
MENOS DE 12	5
SECCIONES	REPRESENTANTES FAMILIAS
5 O MÁS	6
HASTA 4	3

Consejos Escolares

NOTAS ACLARATORIAS



1. Los representantes de madres y padres, alumnos/as y docentes tienen un periodo mínimo de permanencia de cuatro años y el Consejo Escolar renovará cada dos años a la mitad de sus miembros. Solo pueden ser votados por miembros de la Comunidad Educativa pertenecientes al sector al que se corresponda: la representación del alumnado será votada por alumnos y alumnas, la del profesorado por otros docentes y la representación de las familias por las madres y padres censados.

2. En los centros en que se constituya por primera vez el consejo escolar, se elegirán todas las personas miembros de cada sector de una vez.

3. De entre los representantes del sector familias, uno será designado directamente por la AMPA del centro, y en caso de existir más de una asociación, por la más representativa.

4. La LOMQE no ha modificado la composición. Sólo ha especificado que los docentes deben ser elegidos por el claustro y representar al mismo.

5. La constitución de un Consejo Escolar no se puede ver invalidada por el hecho de que uno de los sectores no haya conseguido el número total de representantes que le corresponde, siempre que este hecho pueda ser atribuible al propio sector.

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

6. En las escuelas infantiles de primer ciclo, la renovación de la persona representante electa de las familias se realizará cada dos años.

7. En los colegios públicos, el alumnado del tercer ciclo de educación primaria (ahora quinto y sexto cursos) estará representado en el consejo escolar del centro, con voz, pero sin voto.

8. En los centros docentes públicos que impartan por lo menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25 % del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional, enseñanzas artísticas o deportivas, la junta electoral solicitará a las organizaciones empresariales o entidades de carácter laboral en que estén integradas el mayor número de empresas que tengan suscrito su concierto con el centro para la realización de prácticas de formación en centros de trabajo, la designación de la persona que la representa en el consejo escolar, con voz, pero sin voto.



(Esta persona cesará en su cargo por decisión de la organización empresarial que le designó o por decisión del Consejo Escolar).

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?



COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

En el seno del Consejo Escolar de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria, según el Reglamento Orgánico y Funcional, se constituirán como mínimo las siguientes comisiones:

Convivencia

Pedagógica

Económica

Comedor

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos, respetando la composición general de las comisiones.

24

Las comisiones informarán al Consejo Escolar de los asuntos de su competencia trimestralmente, y sus reuniones se celebrarán en un horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros.



Las comisiones del Consejo Escolar del centro estarán compuestas, al menos, por el director o directora, dos maestros/as y dos padres o madres del alumnado, elegidos por el sector correspondiente de entre los miembros del Consejo Escolar.



La comisión económica informará al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica le encomiende el consejo. Sus reuniones se realizarán, como mínimo, una vez al trimestre.

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Las comisiones del Consejo Escolar en **Educación Secundaria** serán:

Convivencia

Permanente y de coordinación pedagógica

Económica

Comedor

Tutoría y orientación

Estarán compuestas por el/la director/a, dos profesores, dos madres/padres y dos alumnos/as.

Todos/as serán miembros del Consejo Escolar.

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

El 26 de julio de 2016 se publicó en el DOCV (numero 7837) el Real Decreto por el que se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos, **unificando el proceso, por lo que TODOS los centros sostenidos con fondos públicos renovarán y constituirán sus consejos escolares el mismo año.**

Cabe aclarar que centros sostenidos con fondos públicos son Escuelas Infantiles (primer ciclo de Educación Infantil), Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o CEIPs, Institutos de Educación Secundaria o IES, así como centros privados concertados.

Es de remarcar que el proceso ordinario de elecciones se emplaza al siguiente año impar desde la publicación del decreto mencionado, es decir que será en 2017. **¿Qué ocurre entonces con aquellos centros que debían renovar en 2016 y 2018? Pues la solución que ha encontrado la administración es que el Consejo Escolar prorrogue el mandato un año, hasta el siguiente proceso ordinario de elecciones.**

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

SITUACIONES ESPECIALES

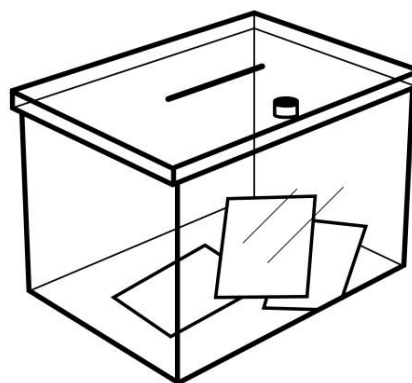
El Decreto mencionado incluye un proceso extraordinario (artículo 2 / punto 4) que contempla dos situaciones especiales:

- Centros que inicien su actividad en años pares.
- Centros que por el motivo que sea no tengan Consejo Escolar constituido en un año de convocatoria ordinaria.

En ambos casos se podrán convocar y realizar elecciones extraordinarias antes del 31 de diciembre del año natural en el que se inicia el curso académico. La dirección del centro público o el titular del centro privado concertado, solicitará a la dirección territorial, la correspondiente autorización de proceso electoral. Y los representantes elegidos ejercerán durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario.

PROCESO DE ELECCIONES

Participa →



Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

JUNTA ELECTORAL

En la primera mitad del mes de octubre, se constituirán las Juntas Electorales, que en los centros públicos estarán compuestas por:

- »» La Dirección del Centro, que ostentará la presidencia.
- »» Una persona representante del profesorado, que actuará con funciones de secretaria.
- »» Un/a representante de las familias.
- »» Un/a representante del alumnado (en los centros en que el sector esté representado con voz y voto).
- »» Un/a representante del personal de administración y servicios.

FECHA DE LA CELEBRACIÓN

La fecha de las elecciones a representantes del Consejo Escolar de centro **será antes del 31 de diciembre del año en curso**, y no podrá coincidir con días no lectivos escolares. Como hemos aclarado, el siguiente proceso de elecciones a Consejos Escolares es en el año 2017, con excepción de las situaciones mencionadas (centros de nueva creación o que no tuvieran Consejo Escolar constituido).

Consejos Escolares

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Si la elección ordinaria de personas representantes de los diferentes sectores no puede ser según el calendario fijado, la dirección o persona titular (centros privados concertados) solicitará a la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación que AUTORICE el cambio de fecha, y será siempre 'en el menor plazo posible'.

CANDIDATOS ELEGIBLES (sector madres y padres)

1. La representación de los padres y madres en el Consejo Escolar del centro, corresponderá a éstos o a los representantes legales del alumnado. **El derecho a elegir y a ser elegido corresponde al padre y a la madre, o, en su caso, a los tutores legales.**
2. Para la elección de los representantes de los padres y madres, **serán electores y elegibles todos los padres, madres o tutores legales del alumnado que esté matriculado en el centro y que figuren en el censo.** La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral.
3. Es la junta electoral quien publica en el tablón de anuncios del centro los censos electorales en un máximo de 3 días desde su constitución, y con posterioridad se abre el plazo de admisión de candidaturas (al menos 10 días lectivos), tras el que se publica la lista provisional de personas candidatas. Desde el día de publicación de candidaturas deben transcurrir un mínimo de 10 días lectivos hasta la fecha de las elecciones.

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas. **Es muy importante que las candidaturas del sector de las familias se presenten conjuntamente, para llevar una voz colectiva y coordinada.**

TOMA NOTA



La normativa permite la presentación de una candidatura del AMPA que podrá poner a la federación a la cual pertenece. Desde las federaciones pensamos que es la mejor manera de presentarse. La indicación de la federación permite, con la suma de los resultados, lograr más miembros y fuerza en los órganos de representación de cara a la Administración.

CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Cada sector realiza las votaciones en su propia mesa: en el caso de las mesas de familias y alumnado, los titulares y suplentes son elegidos por sorteo público de entre el censo, con un mínimo de cinco días lectivos de antelación. Pero si alguien no puede formar parte de la mesa, podrá cubrirse el puesto con una persona voluntaria (y si hay varias, se escogerán por sorteo).



NO pueden formar parte de las mesas aquellas/os que hayan presentado candidatura y aquellos/as que ya forman parte del Consejo Escolar

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

VOTACIONES

Las votaciones presenciales se realizan en el horario establecido, acudiendo con un documento de identificación; en la mesa electoral se encuentran las papeletas con los candidatos.

32

La papeleta electoral debe ajustarse a los siguientes requisitos:

Las personas candidatas constituirán una única lista abierta. En las candidaturas correspondientes a los sectores de las familias y del alumnado, **figurarán en primer lugar las candidaturas diferenciadas (candidaturas de las AMPA, recordad poner la federación de la que formáis parte²)** y el orden de las candidaturas será establecido por la asociación legalmente constituida que las presenta. A continuación, los nombres de las personas que presentan candidaturas independientes, se ordenarán alfabéticamente, como ocurre con las listas del resto de los sectores.

Voto por correo: Con la finalidad de conseguir la mayor participación posible de los padres y madres, la junta electoral establecerá para este sector los sistemas de voto por correo o similares, de forma **que garanticen el secreto del voto y la identificación del elector.**

² FAMPA-València, FAMPA-Penyagolosa de Castelló o FAMPA Enric Valor. d'Alacant.

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Los sobres remitidos a la mesa electoral por cualquiera de los procedimientos fijados por la junta electoral, estarán firmados por el elector en la solapa, y contendrán la copia del DNI o del documento equivalente junto a otro sobre cerrado conteniendo el voto emitido, y deberán ser recibidos por la mesa electoral correspondiente del centro antes del inicio del escrutinio.

En el caso del voto no presencial: será necesario depositar el mismo en una oficina de correos, de acuerdo con la legislación electoral vigente.

Una vez finalizada la votación, la mesa correspondiente procederá al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los votos, que será público, **se extenderá un acta que firmarán todos los componentes de la mesa y en la que se harán constar las personas representantes elegidas**, con indicación, en su caso, de las siglas de las asociaciones **(de la Federación de la que forman parte)** por las que se han presentado, el número de votos y las observaciones que hayan podido formular los supervisores.

El acta será enviada a la Junta Electoral del Centro, a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, y ésta remitirá una copia al director o directora territorial de Cultura y Educación (hay una Junta Electoral Territorial por provincias).

La proclamación de las personas elegidas se realiza por la Junta Electoral del Centro tras el escrutinio.

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Es muy importante que, tanto en la candidatura como en las actas posteriores, figure el nombre de la Federación a la que pertenecéis.

PUESTO DE REPRESENTANTE DE LAS FAMILIAS POR DESIGNACIÓN DIRECTA

La Junta Electoral, después de la proclamación de las candidaturas electas, **solicitará a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), legalmente constituida con mayor representatividad, la designación de la persona que la represente en el Consejo Escolar.**

El AMPA deberá comunicarlo a la Junta Electoral antes de la constitución del Consejo Escolar. En caso de que la asociación de madres y padres no designe a la su persona representante en este plazo, los/as representantes del sector de las familias serán elegido/as por votación, y no se podrá llevar a cabo esta designación hasta el siguiente proceso electoral.



¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

NOTAS IMPORTANTES:



- »» En los centros de nueva creación que no tengan constituida legalmente AMPA, el plazo para designar a la persona representante en el Consejo Escolar por parte de la asociación de padres y madres con más personas asociadas se prolongará hasta el 15 de febrero del curso en el que se haya creado.

- »» Si a la finalización de este plazo, el AMPA no ha designado a la persona que los representa, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del Consejo Escolar, por la persona candidata no electa del sector de las familias con mayor número de votos.

- »» En caso de cese de este puesto con anterioridad a la finalización del mandato, la AMPA designará una nueva persona 'por el tiempo de duración de mandato'. Si no es designada en 3 meses, la vacante será cubierta por la persona candidata con mayor número de votos.

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

REUNIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar de Centro debe reunirse en el plazo de ocho días lectivos (a partir de la proclamación de quienes ha sido elegidos): es la sesión de constitución, y en ella son designadas las personas de las comisiones a constituir y también debe quedar designada la persona encargada de impulsar medidas de fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

¿CÓMO FUNCIONA EL CONSEJO ESCOLAR?



Pueden convocarse reuniones en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para convocar reunión extraordinaria se requiere convocatoria con un mínimo de 48 horas de antelación. Para que las sesiones, acuerdos o deliberaciones tengan validez, es necesaria la presencia de la presidenta o el presidente (Director/a del centro) y la persona que tenga el cargo de secretaria, o quienes les sustituyan. También es necesaria la asistencia de la mitad de los miembros. Las reuniones ordinarias deben ser convocadas con una antelación mínima de una semana.

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

Toda reunión del Consejo Escolar del Centro debe ser celebrada en día hábil para actividades docentes, y además fuera de la jornada escolar, Y EN HORARIO QUE PERMITA la asistencia de sus miembros (esto queda reflejado en los Reglamentos Orgánicos y Funcionales correspondientes de Primaria y Secundaria). Cualquier asunto no reflejado en el orden del día no podrá ser tratado, A NO SER que la urgencia del asunto sea aceptada por la mayoría de los presentes, que serán la totalidad de los miembros.

¿CÓMO SE ADOPTAN LOS ACUERDOS?

El Consejo Escolar adoptará los acuerdos que puedan surgir en su seno por mayoría simple (es decir, la mayoría de entre los presentes, sin contar las abstenciones), salvo en los casos siguientes:

- Aprobación del presupuesto y de su ejecución que se realizará por mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos del total de los presentes).
- Acuerdo de revocación de nombramiento del director o directora, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- Aprobación del Plan Específico de Organización de la Jornada Escolar, que será también por dos tercios del Consejo Escolar presente.

¿QUÉ ES ESO LLAMADO CONSEJO ESCOLAR?

UNA VEZ CELEBRADO EL CONSEJO ESCOLAR, SE DEBE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CON DETALLE DE:

Asistentes

Orden del Día

Lugar, hora y duración

Resultados de las deliberaciones

Acuerdos tomados

El acta la hará el/la secretario/a o quien le sustituya. El acta puede contener otras informaciones a petición de los miembros del Consejo Escolar de Centro:

Especificación de votos contrarios a los acuerdos que se han pretendido llegar, abstenciones y motivo de los votos favorables.

Cualquiera que tenga un voto contrario a la mayoría puede formularlo por escrito antes de 48 horas, y se debe incorporar al Acta.

Un miembro del Consejo Escolar que aporte texto sobre su intervención (y que es correspondiente con fidelidad) en el plazo que el Presidente dicte (o en el acto), tiene derecho a PEDIR que sea incluida esta información textual en el Acta.

Las actas se aprueban en la sesión siguiente



¿MEJORAMOS LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES?

Recogiendo las palabras del profesor Óscar González, en su libro "Familia y Escuela, Escuela y Familia", destacamos los Consejos Escolares inteligentes, que deberían ser "espacios de relación, de encuentro y participación conjunta de la comunidad escolar". Espacios generadores de buenas ideas, optimismo educativo y ganas de desarrollar proyectos, motivando a los participantes para que se sientan parte integrante y activa de la labor que realizan.

Consejos Escolares

Estas afirmaciones parten de la premisa basada en el liderazgo constructivo, el trabajo en equipo y la generación de iniciativas de progreso.

¿Por qué no? ¿Qué pasaría si se introdujeran nuevas formas de revitalizar la participación en los mismos? ¿Qué ocurriría si esto no funciona y pudiéramos plantear otras opciones de gestión de los centros educativos? Como mínimo pensemos que resulta absurdo quejarnos continuamente para que al final todo siga igual: poca participación de las familias, poco entendimiento entre las partes, etc.

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO.

- Acudir a las reuniones del Consejo Escolar, con el derecho de haber sido elegidos democráticamente.
- Acudir a las sesiones regularmente, como responsabilidad del compromiso adquirido y con una actitud firme y positiva.

- No conformarnos con decir 'sí a todo' o a aprobar informaciones o propuestas sin haberlas valorado previamente.
- Solicitar el calendario de reuniones para poder planificar nuestras propuestas y que puedan incluirse en el orden del día.
- Solicitar que se haga entrega de la documentación a tratar con la antelación suficiente.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS MADRES Y LOS PADRES QUE REPRESENTAN A TODAS LAS FAMILIAS?

Ellas y ellos (y el resto de componentes del Consejo Escolar de Centro) deberían conocer las competencias del órgano de gobierno, que no se limitan a procedimientos burocráticos, sino que requieren un desarrollo práctico.

ADEMÁS, PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN, OS RECOMENDAMOS:

1. Ser conocedores del orden del día y leer la documentación que se remite junto al mismo; si no se ha adjuntado, se debe requerir al presidente del Consejo Escolar.
2. Si es preciso (y suele serlo) se reunirán con la Junta Directiva de la asociación de madres y padres, y con la Junta de Delegados/as de aula para que estos trasladen sus aportaciones.
3. Se recomienda preparar bien las propuestas, ayudándose de la documentación pertinente (experiencias, legislación, resultados de estudios, etc.), y recurriendo, en caso de ser necesario, a asesoramiento externo (Federaciones de AMPAs).
4. Durante las reuniones conviene exponer con claridad y brevedad las propuestas.
5. No sirve de nada establecer o mantener conflictos individuales, pues a la reunión del Consejo Escolar se va a 'construir educación'.
6. Los/as representantes de las familias (y de los otros colectivos) pueden pedir aclaraciones sobre algún punto del orden del día, una vez formulado; y pueden solicitar que se repitan conceptos o explicaciones si no se han entendido bien (no nos olvidemos de la gran responsabilidad que ostentamos).

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

7. Recomendamos que se concreten las vías para llevar a cabo los acuerdos y las responsabilidades de cada miembro del consejo.

8. Además de exigir la redacción de acuerdos al presidente/a, y su exposición pública, las personas representantes de las familias deberían realizar una redacción propia (para que no se olvide nada) y reunirse con posterioridad a fin de analizar la reunión.

9. Es un derecho tener una copia certificada del Acta.

10. En el caso de que los acuerdos estén vinculados con asuntos muy importantes para la comunidad educativa, y en especial para las familias, se valorará, junto con la AMPA la estrategia para comunicarlos (una asamblea, un escrito, una reunión para todas las madres y padres; hay veces en las que una asamblea de AMPA no es válida puesto que se dirige únicamente a sus asociados).

11. Recordemos siempre que: "No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas pertenecientes al órgano colegiado y sea declarado de urgencia el asunto por el voto favorable de la mayoría" (Decreto que regula el Reglamento orgánico y funcional).

Consejos Escolares

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | ¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

PROPUESTAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO PARA FAVORECER LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN.

Potenciar el papel del Consejo Escolar de los centros, ya que es el elemento vertebrador de la comunidad educativa y el órgano máximo de gestión y decisión, garantizando su participación efectiva en la organización, el gobierno, el funcionamiento, las evaluaciones, el diseño e implementación de proyectos y la selección del director/a, entre otras funciones.

- Aprobar una Ley de Participación Social en la Educación que unifique, homogenice y mejore la regulación de la participación de la comunidad educativa y las garantías para su ejercicio efectivo.
- Profundizar y mejorar la gestión participativa de los centros educativos en un marco de autonomía a través de los Consejos Escolares.
- Fortalecer el papel de los Consejos Escolares en el desarrollo de la autonomía de los centros educativos, a través de medidas que garanticen su participación efectiva tanto en el diagnóstico, diseño e implementación de proyectos educativos innovadores, como en la selección de los equipos directivos que habrán de liderar estos proyectos.
- Mejorar el papel de los Consejos Escolares en la evaluación y seguimiento de los proyectos educativos, proporcionando a sus miembros la formación y las herramientas necesarias para ello.

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

»» Que los Consejos Escolares sigan siendo órganos de gobierno de los centros educativos.

»» Que las Administraciones educativas incorporen a sus sistemas de recogida de estadísticas educativas datos acerca de la participación de estudiantes, padres, madres y profesorado, por ejemplo, del funcionamiento de los Consejos Escolares.

Finalizamos con un cuadro sobre derechos y deberes de los progenitores, recogidos por la Asociación Europea de Padres, para que todas y todos apreciemos y reivindicemos nuestro papel.

Cuadro 1.- Derechos y obligaciones de los padres en materia educativa según la Asociación Europea de Padres

Los padres tienen derecho a:	Los padres tienen la obligación de:
<ul style="list-style-type: none">- Que se les reconozca una primacía en materia de educación de sus hijos.- Que sus hijos tengan libre acceso al sistema educativo formal de acuerdo con sus necesidades, sus méritos y sus capacidades.- Acceder a la totalidad de la información escolar concerniente a sus hijos.- Efectuar, en materia de educación, las elecciones que mejor correspondan a sus convicciones y a los valores que las inspiran para educar a sus hijos.- Influir sobre las opciones estratégicas del centro en el que se escolarizan sus hijos.- Ser consultados activamente, junto con sus asociaciones, sobre la política educativa desarrollada por los poderes públicos a todos los niveles.	<ul style="list-style-type: none">- Educar a sus hijos de manera responsable y no ignorarlos.- Comprometerse a ser socios o aliados de la escuela para la educación de sus hijos.- Comunicar al centro la totalidad de la información necesaria para alcanzar los objetivos educativos a cuyo logro cooperan.- Informarse y reflexionar con madurez antes de decidir el tipo de educación que consideran han de dar a sus hijos.- Comprometerse al lado de la escuela en tanto que componente esencial de la comunidad local.- Hacerse representar y que se representen sus intereses, a todos los niveles, por organizaciones democráticas.



NORMATIVA, BIBLIOGRAFÍA, CRÉDITOS DE IMÁGENES

Normativa de aplicación

Referencias

Créditos de imágenes

Consejos Escolares

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Constitución Española
- LOMCE
- ROF de Infantil y Primaria Comunidad Valenciana
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 93/2016 de 22 de julio del Consell de la Comunitat Valenciana
- Resolución del 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Educativa, de convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos

REFERENCIAS

- CEAPA (vídeo)
- Revista 114 Padres y Madres CEAPA. Los consejos escolares ¿Cómo son y cómo deberían ser?
https://www.ceapa.es/sites/default/files/Documentos/Revista_114Padres_y_Madres.pdf
- Revista del Consejo Escolar del Estado (Participación Educativa)/ Segunda época, volumen 4 - número 7.
- Las relaciones entre familia y escuela, experiencias y buenas prácticas. Documento del MECD.
- Epstein's model of parental involvement
- Monográfico: la participación democrática en los centros de enseñanza no universitarios
- Elecciones a Consejos Escolares de Centros (Generalitat Valenciana). El blog de Óscar González

CRÉDITOS DE IMÁGENES

- Amanda Mills
- Golden Bear Blog
- woodleywonderworks
- gdsteam
- Jay Sorensen
- International House London
- USDAgob
- H Dornak



MANUAL SOBRE *CONSEJOS ESCOLARES*

confederació
gonzaloanaya



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT